
**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL
DENOMINADA "4 DE MARZO".**

QUE CELEBRAN:



**EL INSTITUTO ESTATAL PARA
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

Y

EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.



ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, 25 DE FEBRERO DE 2019



IEEA/DAJ/IM-002/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "4 DE MARZO", (1-23-003-06) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CALIDAD DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", MISMOS QUE AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127 y 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

I.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 25 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

I.4. Que de conformidad con el artículo 25 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, que establecen que para el ejercicio de sus atribuciones el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.





IEEA/DAJ/IM-002/2019

I.5. Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en manzana 179, Lote 01, entre calles Corvina y calle Picuda, de la Colonia la Gloria, Código Postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, siendo que en una fracción de este, se ubica la plaza comunitaria institucional, misma que en lo sucesivo se denominará **"LA PLAZA COMUNITARIA"** y que son objeto del presente Convenio.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MIM7410107Y3.

I.7. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Juárez por Morelos, sin número, Smza. 01, Plata Alta, Colonia Centro, Código Postal 77400, del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo

II. DECLARA "EL IEEA":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de quintana roo, el 17 de enero de 2006.

II.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General la **Licda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha **20 de junio del 2017**, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con el artículo cuarto de su decreto de creación vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

II.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interese en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto Fracción XII de su decreto de reforma.



II.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

- a) **NIVEL INICIAL.-** Corresponde al nivel de **Alfabetización**; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
- b) **NIVEL INTERMEDIO.-** Corresponde al nivel de **Alfabetización y Primaria**; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
- c) **NIVEL AVANZADO.-** Corresponde al nivel de **Secundaria**, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.-** Su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

II.6. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la instalación de plazas comunitarias institucionales, mediante el convenio de colaboración suscrito por el **INEA** y el **IEEA** de fecha dos de enero del dos mil tres.

II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6.**

II.8. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" en forma conjunta declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, de aprovechar los servicios tecnológicos en los procesos de enseñanza, aprendizaje, de abrir opciones de acceso a la información y recursos educativos novedosos, y de acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar las plazas comunitarias referidas en el proemio del presente instrumento jurídico.

III.3. Que en concordancia de lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, determinar las acciones de coordinación y colaboración necesarias para la operación eficiente de la plaza comunitaria institucional denominada "**4 DE MARZO**", ubicada en una fracción del lote 01, de la manzana 179, entre calles Corvina y calle Picuda, de la colonia la Gloria, Código Postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, para la consecución de sus fines, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

SEGUNDA.- A efecto de cumplimiento del presente Convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de "**LA PLAZA COMUNITARIA**".
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como promotores, personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes en "**LA PLAZA COMUNITARIA**", quienes a su vez serán los responsables del adecuado funcionamiento y operación de los servicios de educación básica abierta en la plaza comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación de los promotores, personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes.
- f) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal los recursos necesarios para las gratificaciones de las figuras solidarias que operen los servicios educativos en "**LA PLAZA COMUNITARIA**", de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por "**EL IEEA**".
- g) Asesorar a los trabajadores y familiares de "**EL MUNICIPIO**" que soliciten información en materia de educación básica así como coadyuvar con

IEEA/DAJ/IM-002/2019

"EL MUNICIPIO" en todo lo necesario para establecer y operar **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.

- h) Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** que se entregue a las mismas para los fines específicos de este Convenio.
- i) Organizar, a través de los promotores, el personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes, los servicios educativos en **"LA PLAZA COMUNITARIA"** y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral.
- j) Proporcionar el mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual necesarios para el adecuado funcionamiento de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- k) Facilitar el uso y aprovechamiento para fines educativos, de los equipos de cómputo, propiedad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, procurando la adecuada instalación eléctrica y en red de los equipos en los espacios designados al servicio educativo como la sala de cómputo y de usos múltiples por **"EL IEEA"**.
- l) Dotar a **"LA PLAZA COMUNITARIA"** de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo y audiovisual, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.
- n) En caso de que se proporcione bienes muebles para **"LA PLAZA COMUNITARIA"** lo hará mediante resguardo firmado por **"LAS PARTES"** permitiendo a **"EL MUNICIPIO"** llevar a cabo la revisión física de dichos bienes.
- o) Devolver los bienes muebles otorgados por **"EL MUNICIPIO"** derivado del presente Convenio entregados para el uso de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- p) Garantizar que los horarios y días de servicio de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar los inmuebles y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.

IEEA/DAJ/IM-002/2019

- b) Instalar en las fachadas y accesos de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar donde está ubicadas **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- c) Coadyuvar con **"EL IEEA"** Proporcionando en el inmueble que ocupa **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, servicio de vigilancia, energía eléctrica, agua potable, limpieza y sanitarios, en los horarios de servicio de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** y cubrir el pago por estos servicios.
- d) Verificar y garantizar que los horarios y días de servicio de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- e) Apoyar a **"EL IEEA"**, de acuerdo a sus posibilidades y suficiencia presupuestal, en la realización de la promoción y difusión necesaria de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, para atraer e incorporar asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- f) En caso de que **"EL IEEA"** proporcione bienes muebles para **"LA PLAZA COMUNITARIA"** lo hará mediante resguardo firmado por **"LAS PARTES"** quien podrá llevar a cabo la revisión física de dichos bienes, y mediante el contrato de comodato específico que se suscriba para tal fin.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporcionan para **"LA PLAZA COMUNITARIA"** para el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo resguardo de **"EL MUNICIPIO"** y se destinarán única y exclusivamente para los servicios de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**. Levantando inventario con fotografías del equipo en ANEXO ÚNICO que se agregará al presente instrumento jurídico, y mediante el convenio o contrato de comodato que se suscriba para tal fin.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en nombrar a un representante cada uno, que funja como enlace para darle seguimiento a las acciones aquí establecidas y para ello deberán reunirse por lo menos una vez trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, de lo cual emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

"EL IEEA" designa como enlace responsable a la **Lcda. María Teresa de Jesús Sánchez Monge**, con el cargo de **Encargada de la Coordinación de Zona 03**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Región 92, manzana 63, lote 2 y 3 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



IEEA/DAJ/IM-002/2019

"EL MUNICIPIO" designa como enlace responsable a la **Profesora Rossana Concepción Martínez Cen, Directora de Educación Municipal**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Palacio Municipal, Avenida Juárez por Morelos Smza. 01, Plata Alta, Colonia Centro, código postal **77400**, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que "**EL MUNICIPIO**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL IEEA**" y acuerdan que el personal que se encuentre en "**LA PLAZA COMUNITARIA**", para los fines del presente Convenio, y el pago de sus servicios será responsabilidad de manera única y exclusiva de la parte que lo haya contratado y/o comisionado, sin que exista responsabilidad alguna para la otra parte; por lo que la parte que lo contrate o comisione se obliga y compromete a liberar en ese acto a la otra parte de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiera con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente Convenio, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

NOVENA.-"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente convenio.

Para los efectos del presente Convenio, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.



IEEA/DAJ/IM-002/2019

DÉCIMA.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acordaron **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las acusas siguientes:

1. Si **"EL IEEA"** llegase a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente Convenio.
2. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, por conducto de los enlaces designados en este instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltos de

IEEA/DAJ/IM-002/2019

común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

En caso que **"LAS PARTES"** no llegasen a un acuerdo éstas manifiestan que se registrarán por las disposiciones en la materia que contempla la legislación del estado de Quintana Roo, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción resultante por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa generadora de competencias.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" con domicilio en Avenida Juárez por Morelos, sin número, Smza. 01, Planta Alta, Colonia Centro, del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar los datos de su persona moral así como los datos personales de sus representantes legales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionara una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del

IEEA/DAJ/IM-002/2019

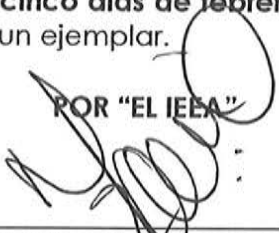
mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Le informamos que en nuestra página de internet utilizamos cookies, web beacons y otras tecnologías a través de las cuales es posible monitorear su comportamiento como usuario de internet, brindarle un mejor servicio y experiencia de usuario al navegar en nuestra página. Los datos personales que obtenemos de estas tecnologías de rastreo son los siguientes: horario de navegación, tiempo de navegación en nuestra página de internet, secciones consultadas y páginas de internet accedidas previo a la nuestra.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará de su conocimiento mediante notificación por correo electrónico.

Este convenio se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por **"LAS PARTES"** que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, a los **veinticinco días de febrero de dos mil diecinueve**, recibiendo cada una de **"LAS PARTES"** un ejemplar.

POR "EL IEEA"



LCDA. MARIA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOCER
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA
MUJERES, QUINTANA ROO

TESTIGOS



LIC. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



ARQ. ADRIANA MARTÍNEZ GALUE
OFICIAL MAYOR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE **COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "4 DE MARZO"**, CONSTANTE A 10 FOJAS POR EL ANVERSO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.